



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Radicado: 05001-40-03-024-2019-01099-00
Decisión: acepta renuncia a poder y requiere
Estados electrónicos: 110 del 14 de octubre de 2020

En atención al memorial que antecede y de acuerdo con el Inciso 4 del artículo 76, del Código General del Proceso, Se acepta la RENUNCIA que del poder hace el Doctor **WILSON GERMAN PULIDO CASTRO** identificado con T. P 123.137 del C S de la J, como apoderado de la entidad demandante **BANCO POPULAR S.A**, se le hace saber que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido.

Ahora en lo que tiene que ver con el poder que hace el señor **JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA** en calidad de apoderado general de la sociedad demandante **BANCO POPULAR S.A** al abogado **JOSE LUIS AVILA FORERO**, previo a reconocerle personería se le requiere para que aporte la constancia que dicho mandato emanó desde el correo electrónico de la parte demandante o apoderado general con destino al del apoderado en mención, dado que no fue allegada con el memorial que antecede (Art. 6 Decreto 806 de 2020), o contener presentación personal del poderdante (Art. 74 del C. G. del P.). Además, se aportará el certificado de existencia y representación legal legible ya que el aportado es borroso y no se lee nada de su contenido.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que no se encuentra alguna medida cautelar decretada y tampoco se han iniciado las diligencias de notificación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, efectúe la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

04.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ